




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ASOCIACIÓN DOBLE AMOR, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

En Benidorm, 2025

26.3.2025

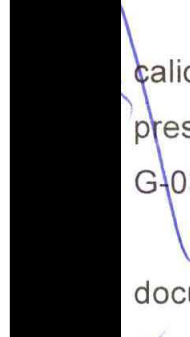
REUNIDOS



De una parte, **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, asistido por el secretario municipal **D^a. Vicent Ferrer Mas**, quien da fe de este acto.

De otra parte, **D. [REDACTED]** mayor de edad, con DNI. **[REDACTED]** y con domicilio, a efectos de este convenio, en **[REDACTED]**

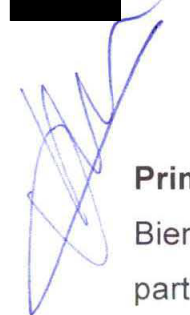
INTERVIENEN



D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **D. [REDACTED]**, actuando en su nombre y como presidente y representante legal de la **Asociación DOBLE AMOR de Benidorm**, con CIF. G-03034378.

Ambas partes, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN:



Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Bienestar Social, tiene a su cargo el fomento y promoción del asociacionismo y la participación de todos los colectivos en la vida del municipio, así como el apoyo a dichas asociaciones.

Segundo.- Que la Asociación sin ánimo de lucro DOBLE AMOR, compuesta en su totalidad por personas con discapacidad y sus familiares, además de desarrollar una meritoria labor al dar respuesta a las necesidades y demandas de este colectivo viene colaborando con



el Ayuntamiento de Benidorm en la realización de actividades y programas dirigidos a este colectivo.

Tercero.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar la actividad social que la Asociación DOBLE AMOR desarrolla.

Cuarto.- La destacada labor asociativa desarrollada por la Asociación DOBLE AMOR y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento en la realización de actividades y programas dirigidos a dicho colectivo, le hace merecedora de una disposición dineraria municipal que posibilite el logro de sus loables y desinteresados fines sociales.

Debido al gran interés social que despiertan las actuaciones de la Asociación DOBLE AMOR y con la finalidad de dejar constancia de la relación de mutua colaboración que une al AYUNTAMIENTO DE BENIDORM y a la Asociación DOBLE AMOR, los intervinientes formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que otorgan con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- La Asociación DOBLE AMOR, se compromete a:

- a) Realizar el siguiente programa de actuaciones:
 - a. Desarrollo de talleres ocupacionales para personas con discapacidad
 - b. Mantenimiento de la sede e instalaciones de la asociación.
 - c. Gestión del transporte de los usuarios benidormenses al Centro Ocupacional dependiente de la entidad en el año 2025.
- b) Aportar, por medios propios o ajenos distintos a los del Ayuntamiento de Benidorm, una cantidad igual al 100% de la cantidad conveniada, para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio.
- c) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Concejalía de Bienestar Social, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad subvencionada.
- d) El sometimiento de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Benidorm, en relación con la subvención concedida.



- e) Presentar una memoria final que recogerá las actividades realizadas y los objetivos alcanzados con la realización de los citados programas.
- f) Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita la colaboración del Ayuntamiento de Benidorm.

Segunda.- El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, colaborará económicamente con la Asociación DOBLE AMOR con **CINCUENTA MIL EUROS (50.000€)**, cantidad consignada en la partida **18 2314 48900** del presupuesto vigente. Dicha cantidad se abonará a la entidad a la firma del convenio. La justificación se realizará con los documentos y facturas, todos emitidos y pagados en 2025, de los siguientes conceptos:

- Nóminas del personal.
- Gastos de asesoría y gestoría, y aplicación contable
- Mantenimiento de la sede.
- Suministros energéticos.
- Servicio de prevención a los profesionales.
- Servicio de transporte de usuarios.

Tercera.- La Asociación DOBLE AMOR se compromete a destinar la ayuda recibida al fin para el que se le concede, con el compromiso fehaciente de colaborar en cuantas actividades organice el Ayuntamiento de Benidorm para promover la participación de sus socios en la vida del municipio.

Cuarta.- La Asociación DOBLE AMOR presentará los documentos acreditativos del pago de los gastos generados para la realización del objeto del presente convenio por un importe igual o superior al 100 % de la aportación realizada por el Ayuntamiento de Benidorm. Las facturas correspondientes al ejercicio 2025, deberán ser presentadas antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente. La cuenta justificativa se acompañará de un certificado firmado por el secretario o tesorero de la Asociación, en el que se manifieste que el gasto realizado, según las facturas presentadas, tiene su causa en las actividades subvencionadas. También aportará a la justificación, si así se les requiere, fotocopia compulsada de los libros contables o documentos electrónicos que utilice para la gestión contable de la asociación.



Quinta.- El presente Convenio, tendrá de vigencia hasta el 31 de diciembre del año natural en que se haya suscrito.

Sexta.- Confidencialidad. La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Benidorm a la Asociación DOBLE AMOR y al personal a su servicio, y viceversa a los que hayan tenido acceso en ejecución del Convenio, deberán ser consideradas por las partes como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ambas partes y el personal a su servicio, adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la prestación del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no llegue en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por la Asociación DOBLE AMOR y el Ayuntamiento de Benidorm.

Las partes y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente Convenio.

En el supuesto de que se produzca el acceso a los datos de carácter personal de forma accidental, el personal de la Asociación DOBLE AMOR así como, en su caso, del Ayuntamiento de Benidorm deberán guardar confidencialidad, absteniéndose de cualquier forma de difusión de los datos de carácter personal a los que haya podido acceder y poniendo esta circunstancia en conocimiento de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Benidorm así como de la Asociación DOBLE AMOR.

Séptima.- La asociación consta inscrita en el Registro Local de Asociaciones con el nº 13. La inscripción es a los efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución, y reconocimiento de derechos a las asociaciones inscritas de conformidad con los artículos 232 a 236 del ROF, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines. Las actividades desarrolladas por la Asociación y que fueren subvencionadas por el Ayuntamiento, deberán circunscribirse al Municipio de Benidorm.

Octava.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución el mismo. La asociación se obliga al reintegro de los fondos



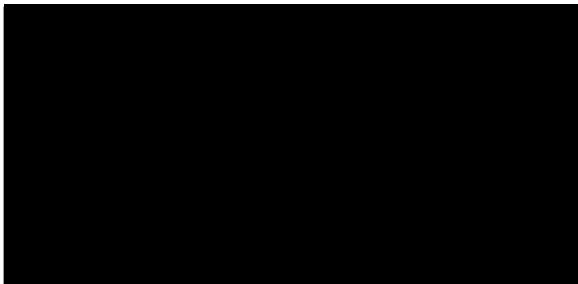
percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones anteriormente referidas. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo. Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm.

Novena.- Información básica sobre el tratamiento de los datos personales de la Asociación DOBLE AMOR.

Información básica sobre el tratamiento de los datos personales

Responsable	Ayuntamiento de Benidorm.
Finalidad	Suscribir y ejecutar el presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación DOBLE AMOR, para la financiación de programas y actividades de personas con diversidad funcional.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad.
Información detallada	Más información en el Anexo I de este Convenio o a través de dpd@benidorm.org

Y para que conste, en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.



EL PRESIDENTE



EL ALCALDE
Antonio Pérez Pérez

EL SECRETARIO
Vicent Ferrer Mas